



"Mi autoridad emana de vosotros y ella cesa ante vuestra presencia soberana"

Paysandú, 9 de septiembre de 2025.-

Of.N° 0551/25.-

S.F./s.f.

Señor Presidente del Congreso Nacional de Ediles

Aparicio DUARTE

PRESENTE

La Junta Departamental de Paysandú, en sesión realizada en fecha 05/09/25, se dio por enterada, por unanimidad (30 votos en 30), de la moción presentada por el Sr. edil Marcelo Tortorella, referente a:
"90 años de la promulgación de la Ley 9515 Ley Orgánica Municipal. 'Ley Orgánica Departamental' artículo 273 numeral 11 de la Constitución de la República", cuya copia se remite a los efectos que estime pertinentes.

Cabe señalar que el tema fue radicado en las Comisiones de Legislación y Apelaciones y de Descentralización, Integración y Desarrollo para su seguimiento.

Sin otro particular, saludan muy atentamente.


Sra. Alejandra FERNÁNDEZ
Directora General de Secretaría


Sra. Valeria ALONZO BENINI
Presidente

MOCIÓN 7509

Paysandú, 1° de setiembre de 2025.

Sra. Presidente de la Junta Departamental

Edil Valeria ALONZO

Presente

De mi consideración:

Me dirijo a Usted para solicitarle se sirva incluir en la nómina de Asuntos Entrados para la próxima sesión del Cuerpo, el siguiente asunto:

90 AÑOS DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY 9.515

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

INICIATIVA PARA UNA NUEVA

**"LEY ORGÁNICA DEPARTAMENTAL" ARTÍCULO 273 NUMERAL 11 DE
LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 28 de octubre de 2025, se cumplen 90 años de la promulgación durante el Gobierno del Dr. José Gabriel TERRA de la Ley N° 9.515 de 28 de octubre de 1935.

Entendemos que es la oportunidad no solo de reconocer que esta ley fue la que brindó el marco jurídico -aún vigente- para los Gobiernos Departamentales, sino para entender que la misma ha cumplido su ciclo en la regulación de la estructura política departamental desde el siglo pasado.

Se trata pues de una oportunidad para involucrarnos en el desarrollo de un sistema integral para la gobernanza del Siglo XXI adaptando la legislación, a las nuevas realidades sociales, económicas y a las particularidades de la geografía nacional, que permita en definitiva a los Gobiernos Departamentales ser más eficientes y efectivos en sus funciones, profundizando la descentralización, y otorgando también nuevas perspectivas y desafíos.

UN POCO DE HISTORIA

La Ley 9.515 surge como consecuencia de la reforma constitucional de 1934 que representó un cambio significativo en la organización política del Estado uruguayo, al eliminarse la figura del Consejo Nacional de Administración estableciendo que el Poder Ejecutivo sería ejercido el Presidente de la República actuando con el Consejo de Ministros, y que "el gobierno y administración de los departamentos, con excepción de los servicios de policía, estarán a cargo de un Intendente, una Junta Departamental, y una o más Juntas Locales". Por primera vez, se le da rango constitucional a las Juntas Locales para el interior de los departamentos, antecedente de lo que serían las Juntas Locales Electivas, y luego los Municipios.

Aquel cambio fue sustancial en la estructura orgánica y en el ámbito de las competencias de los Gobiernos Departamentales, lo que derivó en la aprobación de Ley Orgánica Municipal de 1935 (Ley N° 9.515), donde se denominó a los integrantes de las Juntas Departamentales como "Edil Departamental". Por lo tanto, desde aquella reforma cada departamento sería gobernado por un Intendente, en el ejercicio de la función ejecutiva, y por una Junta Departamental, que tendría funciones de contralor y legislativas.

¿QUÉ HA SUCEDIDO DESDE ENTONCES?

Precisamente la Ley 9.515 vino a reglamentar las modificaciones constitucionales de 1934, y así se ha mantenido con escasas modificaciones hasta el presente, manteniéndose a pesar de las sucesivas reformas constitucionales supervinientes de 1942, 1952, 1967 y 1996.

En especial en la última reforma constitucional de 1996, se operaron cambios en la organización política departamental originada en la reforma constitucional de 1934, modificándose la estructura de los gobiernos departamentales, que ya se había empezado a instrumentar a partir de la creación de las Juntas Locales Electivas, (Artículo 288 de la Constitución) confiriéndoles un grado de autonomía, funciones y competencias en las Leyes N° 12.809 (Río Branco), N° 16.494 (Bella Unión) y N° 16.569 (San Carlos).

Así pues, con todos estos antecedentes se instrumenta el “tercer nivel de gobierno”, deslindándose las competencias de la “materia departamental”, que hace referencia a las competencias y atribuciones de los Intendentes y a la “material municipal” (Municipios) que establece la desconcentración de funciones vinculadas a las cuestiones locales dentro de la jurisdicción territorial de cada Municipio, y que comprende la provisión de servicios esenciales y sociales, así como la gestión de aquellos asuntos y funciones que el gobierno departamental le asigne o delegue.

Toda esta nueva estructura organizacional, se fundamenta en los Artículos 262 y 287 de la reforma constitucional de 1996, creando a los Municipios cuya reglamentación y funcionamiento fue regulado en la Ley de Descentralización Política y Participación Ciudadana N° 18.567 (2009) modificada por la Ley N° 19.272

(2014).

También con la reforma constitucional de 1996 se modifica el Artículo 262 creándose el “Congreso de Intendentes” cuya competencia es la de coordinar políticas entre los Gobiernos Departamentales, y la celebración de convenios de carácter interinstitucional. Este Congreso, funciona como un colegiado, que integran todos quienes revisten el cargo de Intendentes, estando regulado además de las normas internas por el Artículo 486 de la Ley 17.930 y por el Artículo 675 de la Ley 19.355.

Más recientemente la Ley 19.992 promulgada el 15 de octubre de 2021 dio marco jurídico a la institucionalización del “Congreso Nacional de Ediles”, vino a incorporarse a la constelación de normas jurídicas vinculadas a la gestión departamental, agrupando a todos los ediles electos para las Juntas Departamentales del país, y cuyo objetivo es jerarquizar la labor del Edil, promover la cooperación entre las Juntas Departamentales, apoyar la descentralización, y elaborar iniciativas sobre temas de interés departamental y regional.

¿QUÉ HACER PARA CONMEMORAR LOS 90 AÑOS DE PROMULGACIÓN DE LA LEY 9.515?

Como hemos reseñado, a partir de la Ley 9.515 se han ido integrando al mismo ámbito y de forma dispersa una constelación de normas jurídicas que conforman la regulación legal de las competencias de los Gobiernos Departamentales, y se han creado nuevos organismos.

El Artículo 273 numeral 11 de la Constitución de la República, permite a las Juntas Departamentales **"Solicitar directamente del Poder Legislativo modificaciones o ampliaciones de la Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales"**

4Aprovechando esta posibilidad de promover una iniciativa en tal sentido, y ante la existencia del Congreso Nacional de Ediles, que es una plataforma institucional que integran las 19 Juntas Departamentales se puede encarar a través de una **"Comisión Especial"**, la tarea técnica, jurídica y política de "aggiornamento" de la legislación reguladora de los gobiernos departamentales. Existen pues, fundamentos históricos, políticos y jurídicos para iniciar este proceso para la sistematización y actualización de toda la normativa dispersa de fuente departamental que ya se ha enumerado, introduciendo cambios a través de un proyecto de ley de una nueva **"Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales"** compilando y adaptando la legislación a las realidades actuales, fortaleciendo la descentralización, mejorando la gestión, el control político y la profundización de la autonomía de los gobiernos departamentales y municipales.

MOCIÓN

Por lo expuesto se mociona que:

1° La Junta Departamental de Paysandú, oficie y remita al Congreso Nacional de Ediles, esta iniciativa, para conformar una **"Comisión Especial"** cuyo objeto sea estudiar, analizar, asesorar y elaborar un proyecto de ley que será oportunamente elevado al Parlamento Nacional, de una nueva **"Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales"** al amparo de la iniciativa que en esta materia está consagrada por el Artículo 273 numeral 11 de la Constitución de la República.

2° La **"Comisión Especial"** tendrá como cometido, gestionar el asesoramiento técnico con destacados constitucionalistas, generando vínculos, aportes e intercambios con las cátedras de los Institutos de Derecho Público y Administrativo tanto de la UDELAR y de las Universidades privadas más reconocidas, Universidad Católica del Uruguay (UCU), Universidad de Montevideo (UM) y Universidad CLAEH.

3° Durante el proceso se organizarán tertulias de intercambio en el ámbito del Congreso Nacional de Ediles con las Comisiones de Legislación y Descentralización de las 19 Juntas Departamentales y de las homónimas del Congreso Nacional de Ediles.

4° Esta **"Comisión Especial"** deberá tener sus conclusiones y el proyecto que se elevará al Parlamento, antes del Congreso Anual de 2026, donde se podrá a consideración y aprobación del Plenario Nacional del Congreso Nacional de Ediles, previo informe de la Mesa Nacional y con participación de los expositores si ello fuere necesario.

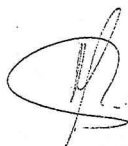
5° De aprobarse esta propuesta, la Mesa Nacional del Congreso Nacional de Ediles, le brindará a los Ediles que la integren los recursos humanos, económicos medios técnicos y todo lo necesario para el cumplimiento de sus fines.

6° Esta moción se radicará para su seguimiento en las Comisiones de Legislación y Apelaciones y Descentralización, Integración y Desarrollo de la Junta Departamental de Paysandú.

7° Se remita minuta de comunicación conteniendo esta moción, a los tres diputados departamentales por Paysandú, a los Senadores, Javier GARCÍA, Sergio BOTANA, al Senador (s) Jorge LARRAÑAGA, a la "COMISION ESPECIAL DE ASUNTOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES" de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, al Congreso de Intendentes y al Plenario de Municipios y a todas las demás Juntas Departamentales.

8° Se envíe a efectos de su difusión a todos los medios de prensa nacionales y departamentales.

Atentamente,



Dr. Marcelo TORTORELLA
Edil Partido Nacional

